



CONVENIO DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER

Entre los suscritos a saber: **FRAY JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ, OFM**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.312.690 de Popayán, quien en su calidad de Rector, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA**, con NIT 890307400 – 1 establecimiento de Educación Superior Privada, en los términos del Artículo 16 de la Ley 30 de 1992, con carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 1326 del 25 de marzo de 1975, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, por una parte, la que en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra **CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ** mayor de edad identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73.183.867 de Cartagena quien, en su calidad de Representante Legal y quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION** con NIT. N° 8002327266, que para efectos de este Convenio se denominará **IDER**, hemos acordado suscribir el presente convenio de Docencia Servicio contenido en las cláusulas que a continuación se insertan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El Objeto de este convenio es la relación Docencia – Servicio, con miras al logro de los propósitos de la UNIVERSIDAD y el IDER en el campo específico de la formación de profesionales competentes de los diferentes Programas académicos de pregrado y postgrado de las áreas de la salud y Psicología de la UNIVERSIDAD. Para efectos de este convenio la UNIVERSIDAD y el IDER entienden por relación Docencia – Servicio el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS. El Objetivo de este convenio es establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación Docencia - Servicio entre el IDER y la UNIVERSIDAD, para el desarrollo científico y tecnológico de la salud a través del proceso de formación del Talento Humano de los diferentes Programas académicos de pregrado y posgrados con que cuenta la UNIVERSIDAD, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad del servicio que se ofrece y del proceso formativo de los estudiantes. **CLAUSULA TERCERA: PRINCIPIOS.** Este convenio se enmarca dentro de los principios que animan la Ley 100 de 1993 y la Ley 30 de 1992, los cuales son: Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación y los que animan el Decreto 2376 de 2010 y el Proyecto Educativo Bonaventuriano. **CLAUSULA CUARTA: CONCEPTO Y DEFINICIÓN.** Este convenio es el instrumento que formaliza y direcciona la relación Docencia Servicio entre el IDER y la UNIVERSIDAD con miras al logro de los propósitos de cada uno de ellos en el campo específico de la formación de profesionales. **CLAUSULA QUINTA: AREA DE INFLUENCIA.** El convenio tiene como ámbito de aplicación, el de las instituciones que lo suscriben. Es decir, El IDER, con todas sus dependencias: Departamentos, Servicios, Unidades y Servicios Administrativos y en la UNIVERSIDAD: todas sus Facultades, Programas, Departamentos y Unidades de Apoyo. **CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO.** Durante el Convenio los participantes en el ejercicio de prácticas Formativas ejercerán acciones relacionadas con el campo de conocimiento de cada Programa académico de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA: REGIMEN APLICABLE.** Los miembros de ambas instituciones se regirán por la constitución, leyes y demás normas vigentes, por los estatutos y reglamentos. Estos documentos deberán aparecer anexos a este convenio (anexo # 1. Ley 100, Ley 30, Reglamento de prácticas del programa, Reglamento estudiantil y del profesorado, el Decreto 2376 de 2010, Acuerdo 000003 de 2003 y el Decreto 055 de 2015). **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Designar los docentes en las prácticas formativas que fueran necesarios según el tipo de programa y establecer la duración e intensidad de trabajo, de común acuerdo con los representantes del comité docencia – servicio.



CONVENIO DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER

Estos docentes pueden ser profesores de la Universidad o personal de salud del IDER que participen en el Programa respectivo. 2. Garantizar que el personal de la UNIVERSIDAD presente el esquema completo de vacunación que lo protege contra enfermedades infectocontagiosas. 3. Diseñar el Plan de práctica formativa. 4. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la racionalización de materiales que el IDER aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de la UNIVERSIDAD. 5. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales; dicha afiliación permite prevenir, proteger y atender a los estudiantes de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia de los trabajos o prácticas que desarrollen. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL IDER:** 1. Aportar los recursos, equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades asistenciales con las que directamente se ha comprometido en los proyectos y programas específicos anexos a este convenio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio del IDER. 2. Asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro del IDER, a través de su representante en el Comité Docencia – Servicio, quienes se apoyarán en su equipo. 3. Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD, las decisiones técnicas y administrativas correspondientes al desarrollo de la relación Docencia – Servicio que tengan origen en el ámbito local del IDER. 4. Participar con el personal disponible, en la definición y evaluación de los proyectos y programas que contempla el plan de trabajo a desarrollar, cooperando con la UNIVERSIDAD para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica. 5. Hacer conocer al personal de la UNIVERSIDAD que participe en el desarrollo del trabajo conjunto del programa, la filosofía y principios de la seguridad social en Colombia, así como los reglamentos que habrán de seguir con motivo de su permanencia en el IDER. 6. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la racionalización de materiales que la UNIVERSIDAD aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal del IDER. **CLAUSULA DECIMA: PROGRAMAS Y PERSONAL PARTICIPANTE:** Los programas que se desarrollan en las Unidades funcionales y servicios del IDER involucrados y el personal que participará en los mismos, deberán describirse semestralmente en las actas de trabajo conjunto que aparecerán anexas a este convenio. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD ACADEMICA:** Estará a cargo de la dirección de las diferentes Facultades de la UNIVERSIDAD, ente que deberá garantizar el logro de competencias socio humanísticas, cognoscitivas, comunicativa, profesionales específicas, investigativa, administrativa, tecnológica y lingüística. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONTRAPRESTACIONES DEL CONVENIO.** 1. El personal del IDER que participe en las actividades consagradas en este convenio, obtendrá el respectivo reconocimiento académico de LA UNIVERSIDAD, conforme al artículo 17 del Decreto 2376 de 2010, esto es, se reconocerá la dignidad académica o acreditación docente. 2. Así mismo, generar espacios y actividades de investigación conjunta, a partir del ejercicio de las prácticas Formativas propias de este convenio y que redunden en beneficio de los grupos poblacionales manejados por el IDER, como mecanismo de inclusión y desarrollo social insertos en la misionalidad del Instituto. 3. Acompañamiento de los proyectos y necesidades del IDER por parte de la UNIVERSIDAD con base en el quehacer de los estudiantes en práctica. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: REGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL-EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Se entiende que las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales o colectivos de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte. Motivo por el cual, las prácticas de los estudiantes son actividades eminentemente académicas propias del proceso enseñanza aprendizaje. Y en consecuencia en ningún caso, la realización de dichas prácticas generará compromisos jurídico - laborales entre los estudiantes, el IDER y/o con la UNIVERSIDAD.



CONVENIO DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER

La UNIVERSIDAD deberá verificar que los estudiantes que ingresan a práctica formativa estén afiliados previo al inicio de las practicas al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, así mismo, la UNIVERSIDAD estará obligada a afiliar a los practicantes a una entidad Administradora de Riesgos Laborales (ARL), que se encuentren realizando sus prácticas formativas en el IDER, la afiliación de los estudiantes deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la ARL en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliado a sus trabajadores. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: REGIMEN DE PERSONAL Y DISCIPLINARIO.** Este convenio se regirá por el reglamento disciplinario del IDER y el reglamento de prácticas formativas de cada Programa académico. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: REGIMEN ADMINISTRATIVO.** Los aspectos administrativos del convenio serán gestionados por un comité coordinador, el cual estará integrado por LA UNIVERSIDAD y el IDER que sirve de escenario de práctica. El director financiero de la Universidad y los jefes de presupuestos de ambas instituciones o quien ellos deleguen. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES.** Corresponde a ambas partes la coordinación, la ejecución, la evaluación y el control de los planes de trabajo y actividades en general que se den en cumplimiento del convenio, para lo cual se constituirá un Comité Docencia Servicio. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: INTEGRACION DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO.** El Comité Docencia Servicio estará conformado por un representante del IDER que sirve de escenario de práctica, un representante de la Universidad y un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica. **PARÁGRAFO:** El comité Docencia Servicio podrá conformar comisiones o grupos de estudio, según los temas o materias necesarias para cumplir los objetivos del programa de trabajo establecido. Así mismo podrá invitar temporalmente a otros participantes para el mejor cumplimiento de sus funciones. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO:**

1. Elaborar el Programa de Trabajo conjunto anexo al presente convenio y presentarlo a las autoridades competentes para su aprobación.
2. En caso de que las Instituciones así lo soliciten, servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia - servicio, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
3. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios docencia – servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
4. Elaborar el informe final de la evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente convenio y el de las actas adicionales, programas o proyectos que se celebren entre el IDER y la UNIVERSIDAD, en los quince días siguientes a la fecha de su vencimiento.
5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el convenio a través de un proceso de seguimiento y control.
6. Las demás que se contemplan en el reglamento del Comité Docencia – Servicio soportado en el Artículo 12 del Decreto 2376 DE 2010.

CLÀUSULA DECIMO NOVENA: EVALUACIÓN DE LA RELACION DOCENCIA SERVICIO. Se dará en dos momentos y oportunidades: Durante el período de planeación académica, para acordar todo lo referente a las necesidades y compromisos por ambas instituciones para el nuevo periodo académico, y otra al finalizar para evaluar la rotación culminada con la retroalimentación respectiva. Si se requiere se programará y realizará una reunión en el periodo intermedio. Al finalizar el convenio, las evaluaciones deben ser realizadas por los miembros principales del Comité Docencia – Servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados de las investigaciones que se constituyan en producción académica serán propiedad de ambas instituciones.



CONVENIO DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PÓLIZAS. La UNIVERSIDAD, tomará conjuntamente con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual, con el fin de garantizar a terceros o pacientes, indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que originen por causa o con ocasión de la relación con los pacientes, en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Todos los estudiantes que ingresen a la práctica formativa deben estar incluidos en dicha póliza. Así mismo la Universidad estará obligada a afiliar a una entidad Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a los practicantes que se encuentren realizando sus prácticas formativas en el IDER, la afiliación de los estudiantes deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la ARL en la cual la Universidad tenga afiliados a sus trabajadores. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años prorrogable por acuerdo entre las partes. Si alguna de las partes optara por no prorrogar el convenio o darlo por terminado antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, en un término no inferior a treinta (30) días anteriores a la finalización del plazo respectivo o a la fecha de terminación del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, CESION O TERMINACIÓN:** El presente convenio no podrá ser modificado ni cedido y solo se podrá dar por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Por vencimiento del plazo
- B. Por decisión de las partes.
- C. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. Caso en el cual, tanto el IDER como la UNIVERSIDAD procurarán garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previendo mecanismos que sean expeditos, tendientes a la culminación de las prácticas formativas durante el periodo académico iniciado, ello de conformidad con el artículo 9 del Decreto 2376 de 2010.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (HABEAS DATA): Las partes acuerdan y manifiestan libre y espontáneamente que, en lo referente al tratamiento de datos de carácter personal, que LA UNIVERSIDAD llegará a conocer para todos los efectos como Encargado del Tratamiento de los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión y causa del presente convenio suscrito con EL IDER. Es por esto que, LA UNIVERSIDAD: A. Tratará de modo confidencial cualesquiera de los datos de carácter personal a los que accedan o que les sean proporcionado por EL IDER con motivo a la relación contractual. B. Cumplirá adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el artículo 15 y 20 de la Constitución Política, lo desarrollado en la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales – Habeas Data), reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y la política de protección de datos personales de la empresa. C. LA UNIVERSIDAD se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que acceda o le sean proporcionados por EL IDER con ocasión al presente contrato, conforme a las instrucciones dadas por el propio IDER, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto de la consecución de los servicios objeto del presente contrato y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin perjuicio de lo establecido en la subcontratación de servicios si se diera tal circunstancia. **PARÁGRAFO:** Una vez finalizado el contrato o cuando así lo solicite EL IDER, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos por LA UNIVERSIDAD, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter objeto de este tratamiento. La devolución de los datos de carácter personal por parte de LA UNIVERSIDAD al IDER, se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por LA UNIVERSIDAD para almacenar dichos datos.

El incumpliendo del artículo 15 y 20 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012 (La ley de Protección de Datos Personales – Habeas Data), el Decreto 1377 de 2013, las políticas y



CONVENIO DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER

procedimiento adoptados en materia de protección de datos personales del IDER, por parte de LA UNIVERSIDAD se considera como causal de incumplimiento del contrato y facultará a las partes dar por finalizado el contrato suscrito en cualquier momento. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ACTAS.** Las Actas Adicionales, que llegaran a firmarse tendrán vigencia por el período académico que dure el proyecto o programa que se propongan, pero nunca por más de la duración del Convenio. Se podrán dar por terminadas cuando la evaluación de sus resultados sea negativa, sin que tal hecho implique terminación del Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias que las Entidades no pudieran solucionar en forma amigable, se acuerda la constitución de un Tribunal de Arbitramento integrado por un representante de cada parte y un tercero designado por la Academia Colombiana de Jurisprudencia. El tribunal funcionará en la ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS.** Anexos a este convenio deberán ir los siguientes documentos: actas de trabajo conjunto, reglamento estudiantil, docente y de prácticas. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente convenio tendrá validez una vez sea firmado por los representantes legales de ambas partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: APLICACIÓN EXTENSIVA.** Todo lo no previsto por este convenio y sus actas adicionales será regulado por el Decreto 2376 de 2010, expedido por el Ministerio de Protección Social.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de julio de 2024.

Fray Jesus Antonio Ruiz Ramirez, OFM
 Rector y Representante Legal
 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
 SECCIONAL CARTAGENA



Campo Elias Theran Humanez
 Representante Legal
 INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION

Vo Bo ALBERTO ZAPATEIRO HERRERA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica IDER